

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0416 -2021-MPHCO-GM.

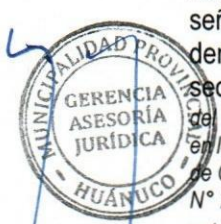
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0416 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021; Informe N°847-2021-MPHCO-GRH/SGGRH/ARE, de 30 de junio de 2021; Proveído N°404-2021-MPHCO-GRH, de 30 de julio de 2021; Informe Legal N° 537-2021-MPHCO-GAJ, de 11 de agosto de 2021; Proveído N°554-2021-MPHCO-GRH, de 06 de octubre de 2021, sobre Solicitud de Incorporación al Régimen Laboral D.L N° 276 conforme a la Ley N° 31131.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021, el administrado Yovane Nava Alejo, en su condición de servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), solicita como pretensión administrativa principal, en su situación laboral de trabajador CAS permanente, se le incorpore al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por ser éste el régimen laboral de la entidad pública donde solicita su incorporación, y como pretensión accesorio, solicita que su incorporación sea en el cargo de Economista II en el Área de Unidad Formuladora como Especialista en la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, siendo una plaza presupuestada y un cargo de naturaleza permanente desde el año 2016, a la que accedió por concurso público. Sustentando su pretensión señalando que, con fecha 09 de marzo del 2021, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31131 denominada "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", que en su artículo 1, establece lo siguiente: "El objeto de la presente ley es de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratado bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas cuyo régimen laboral es exclusivamente el del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen"; en este contexto señala que su situación jurídica es la de estar inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, su cargo es de Economista II en el Área de Unidad Formuladora como Especialista en la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, el inicio de la prestación de servicios es el 07/01/2016 al 30/04/2019 y luego del 28/05/2019 a la actualidad, continuando laborando en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2 de la Ley N°31131, que indica: "Para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, o del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios deben cumplir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley; b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. Estos plazos se computan a partir de la fecha de publicación de la presente ley; c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios; d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el ínterin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2 de la presente ley"; procediendo a su acreditación de cada uno de los requisitos. Adjunta como medios de prueba sus contratos CAS y adendas;

Que, mediante Informe N° 844-2021-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, de 30 de junio de 2021; el Área de Registro y Escalafón, en mérito a la solicitud realizado el administrado Yovane Nava Alejo, con Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021, da cuenta a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que el referido administrado tiene como fecha de ingreso a laborar en la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, el 07 de enero de 2016, con fecha término el 30 de abril de 2019 y reingresa con nuevo contrato CAS el 28 de mayo de 2019, siendo su condición actual de continuar laborando;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0416 -2021-MPHCO-GM.

Que, mediante Proveído N°404-2021-MPHCO-GRH, de 30 de julio del 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, deriva el presente expediente solicitando su trámite a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugerencia que se materializa a través del Sello Proveído N°1619-2021-MPHCO-GM, del 02/08/2021, ingresado en la misma fecha a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 537-2021-MPHCO-GAJ, de 11 de agosto de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "1. Por la improcedencia de la solicitud realizada por el administrado Yovane Nava Alejo, con Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021, sobre incorporación (traslado) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público (...);

Que, mediante Proveído N° 561-2021-MPHCO-GRH, de 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos remite a este despacho los actuados del Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021, presentado por el administrado Yovane Nava Alejo para que se proceda con la emisión del acto resolutorio;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; establece que, "El objeto de la presente ley es de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen";

Que, la Ley N°31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; dispone que, "Los servidores sujetos al Decreto Legislativo N°1057 (RECAS), y que desarrollan labores de naturaleza permanente, serán incorporados al régimen del Decreto Legislativo N°728. En caso se encuentren contratados por una entidad cuyo régimen sea el del Decreto Legislativo N°276, el traslado de estos servidores se producirá a dicho régimen". Asimismo, establece en su artículo 2, que para ser sujetos al traslado de régimen laboral, los servidores deberán reunir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. Estos plazos se computan a partir de la fecha de la publicación de la presente ley. c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios. d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el interin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2 de la presente ley;

Que, en el artículo 3 de la norma referida, precisa que, "La incorporación de los servidores CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 se realizará de forma progresiva y de conformidad con lo que establezca el reglamento, el cual deberá desarrollar el procedimiento y alcances generales a observar por parte de las entidades";

Que, de la revisión del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, a la fecha no existe publicación alguna del reglamento que desarrolle el procedimiento y alcances generales para el traslado progresivo conforme lo señala en el artículo 3 de la Ley N°31131;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que "j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N° 0416 -2021-MPHCO-GM.

y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente" (el subrayado es nuestro);

Que, estando al análisis realizado dentro del contexto normativo de la Ley N°31131, la solicitud del administrado Yovane Nava Alejo, servidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, deviene en improcedente en tanto no se cuente con la respectiva norma reglamentaria, ello en mérito a lo preceptuado expresamente en los artículos 1, 2 y 3 de la referida norma legal, en que ampara su pretensión; es decir, no será posible que una Entidad Pública del Estado pueda efectuar el proceso de incorporación de los servidores CAS a los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y N°728, según corresponda;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31131- Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud realizada por el administrado Yovane Nava Alejo, con Expediente N°202114430, de 01 de junio de 2021, sobre incorporación (traslado) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; por cuanto se encuentra supeditada a la aprobación de su reglamento que a la fecha no ha sido promulgado. Ello en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos precisados en el Informe Legal N° 537-2021-MPHCO-GAJ, de 11 de agosto de 2021; y a los considerados expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y custodia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Yovane Nava Alejo, para el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. Jñp/al



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

